

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y SERVICIO DE MONITOREO DE VEHÍCULOS POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNIDADES GPS-TRES G PARA CUARENTA Y SIETE VEHÍCULOS DE CEPA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "LOSSAT, S.A. DE C.V."



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de

[REDACTED]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltera, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de San Salvador, departamento

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad "LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LOSSAT, S.A. DE C.V", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y SERVICIO DE MONITOREO DE VEHÍCULOS POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNIDADES GPS-TRES G PARA CUARENTA Y SIETE VEHÍCULOS DE CEPA", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-06/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "LOSSAT, S.A. DE C.V", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del dos de

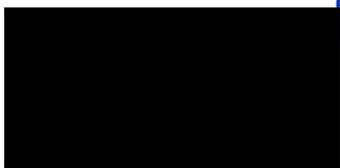
febrero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y SERVICIO DE MONITOREO DE VEHÍCULOS POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNIDADES GPS-TRES G PARA CUARENTA Y SIETE VEHÍCULOS DE CEPA", mediante el cual la Contratista brindó el servicio de monitoreo de vehículos por GPS incluyendo suministro, instalación y configuración de unidades GPS - TRES G para cuarenta y siete vehículos de CEPA, servicio el cual se realizará en Oficina Central, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Libre Gestión CEPA LGCA-06/2022, y demás documentos contractuales; por un monto de hasta CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,640.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; II) Resolución razonada N° CLG-50/2022, emitido por el Comité de Libre Gestión de CEPA de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN CEPA LGCA-06/2022 "ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y SERVICIO DE MONITOREO DE VEHÍCULOS POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNIDADES GPS-TRES G PARA CUARENTA Y SIETE VEHÍCULOS DE CEPA", en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, la prórroga del contrato suscrito con la Contratista, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-06/2022, "Arrendamiento de dispositivos y servicio de monitoreo de vehículos por GPS incluyendo suministro, instalación y configuración de unidades GPS-TRES G para cuarenta y siete vehículos de CEPA", para un plazo contractual a partir del uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; y hasta por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$470.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UACI-1462/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós y notificada al Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y la resolución razonada N° CLG-50/2022, emitido por el Comité de Libre Gestión de CEPA de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos

modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la Contratista, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-06/2022, "Arrendamiento de dispositivos y servicio de monitoreo de vehículos por GPS incluyendo suministro, instalación y configuración de unidades GPS-TRES G para cuarenta y siete vehículos de CEPA", para un plazo contractual a partir del uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; y hasta por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$470.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día dos de febrero de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA

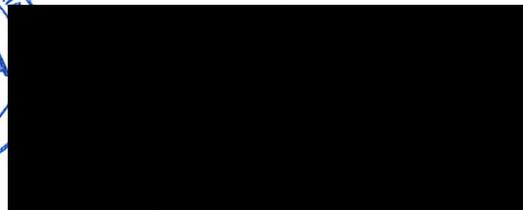
"LOSSAT, S.A. DE C.V."

PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General  
Administrativo



Sonia Dinora Quintanilla Ayala

Administradora Única Propietaria y  
Representante Legal

SAT  
Sociedad S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con veinte minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y

ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento

[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Resolución razonada número CLG-CINCUENTA/DOS MIL VEINTIDÓS, emitido por el Comité de Libre Gestión de CEPA de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la presente modificativa; y, por otra parte, comparece SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltera, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su

[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad "LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LOSSAT, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[Redacted]

que en

transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "LOSSAT, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Jean Carlos Portillo Viscarra, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro Número CUATRO MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción, el día siete de junio de dos mil diecinueve, en la que consta que la naturaleza, denominación, régimen y domicilio de la referida sociedad son los anteriormente expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que entre las finalidades de la referida sociedad, se encuentra la prestación de toda clase de servicios de protección y vigilancia personas individuales y jurídicas, así como a la propiedad privada y la de otorgar actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas es la suprema autoridad de sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según la decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de TRES Directores Propietarios y un Suplente, cuyos propietarios se denominarán: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial extrajudicial y el uso de la firma social, lo podrán ejercer cualquiera de los directores que determine la Junta Directiva o un gerente de su nombramiento y se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio, asimismo se eligió a la primera administración de la sociedad, resultando electa como Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal, Sonia Dinora Quintanilla Ayala, por un período de SIETE AÑOS; por lo que el anterior nombramiento aún continúa vigente; por lo tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y SERVICIO DE MONITOREO DE VEHÍCULOS POR GPS INCLUYENDO**

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNIDADES GPS-TRES G PARA CUARENTA Y SIETE VEHÍCULOS DE CEPA”, suscrito con “LOSSAT, S.A. DE C.V.” y derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-CERO SEIS /DOS MIL VEINTIDÓS, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, la prórroga del contrato suscrito con la Contratista, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LGCA- CERO SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, “Arrendamiento de dispositivos y servicio de monitoreo de vehículos por GPS incluyendo suministro, instalación y configuración de unidades GPS-TRES G para cuarenta y siete vehículos de CEPA”, para un plazo contractual a partir del uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; y hasta por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día dos de febrero de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista; y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

RERS

